



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 17 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2019-2007**

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor del **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **CRISTIAN CAMILO PAEZ MAYORGA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 03903070002842, aportado como base de la acción; así:

1. Por la suma de **\$15.677.610.00**, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017, enero a diciembre de 2018 y enero a octubre de 2019, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

CUOTAS VENCIDAS	VALOR
5 de marzo de 2016	282.347,00
5 de abril de 2016	285.304,00
5 de mayo de 2016	288.291,00
5 de junio de 2016	291.309,00
5 de julio de 2016	294.359,00
5 de agosto de 2016	297.441,00
5 de septiembre de 2016	300.555,00
5 de octubre de 2016	303.701,00
5 de noviembre de 2016	306.881,00
5 de diciembre de 2016	310.094,00
5 de enero de 2017	313.341,00
5 de febrero de 2017	316.621,00
5 de marzo de 2017	319.937,00
5 de abril de 2017	323.286,00
5 de mayo de 2017	326.671,00
5 de junio de 2017	330.091,00
5 de julio de 2017	333.548,00
5 de agosto de 2017	337.040,00
5 de septiembre de 2017	340.568,00
5 de octubre de 2017	344.134,00
5 de noviembre de 2017	347.737,00
5 de diciembre de 2017	351.378,00
5 de enero de 2018	355.056,00
5 de febrero de 2018	358.773,00
5 de marzo de 2018	362.530,00
5 de abril de 2018	366.325,00



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

5 de mayo de 2018	370.161,00
5 de junio de 2018	374.036,00
5 de julio de 2018	377.952,00
5 de agosto de 2018	381.909,00
5 de septiembre de 2018	385.908,00
5 de octubre de 2018	389.948,00
5 de noviembre de 2018	394.031,00
5 de diciembre de 2018	398.156,00
5 de enero de 2019	402.325,00
5 de febrero de 2019	406.538,00
5 de marzo de 2019	410.793,00
5 de abril de 2019	415.094,00
5 de mayo de 2019	419.441,00
5 de junio de 2019	423.832,00
5 de julio de 2019	428.269,00
5 de agosto de 2019	432.753,00
5 de septiembre de 2019	437.284,00
5 de octubre de 2019	441.862,00
TOTAL	15.677.610,00

2. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas, a la tasa fluctuante debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co.).

3. Por la suma de **\$8.322.906.00**, por concepto de intereses corrientes causados en los meses de marzo a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017, enero a diciembre de 2018 y enero a octubre de 2019, discriminadas en las pretensiones de la demanda

INTERESES CORRIENTES	VALOR
6 de marzo de 2016	258.428,00
6 de abril de 2016	255.632,00
6 de mayo de 2016	252.808,00
6 de junio de 2016	249.954,00
6 de julio de 2016	247.070,00
6 de agosto de 2016	244.156,00
6 de septiembre de 2016	241.211,00
6 de octubre de 2016	238.236,00
6 de noviembre de 2016	235.229,00
6 de diciembre de 2016	232.191,00
6 de enero de 2017	258.428,00
6 de febrero de 2017	226.019,00
6 de marzo de 2017	222.884,00



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

6 de abril de 2017	219.717,00
6 de mayo de 2017	216.516,00
6 de junio de 2017	213.282,00
6 de julio de 2017	210.014,00
6 de agosto de 2017	206.712,00
6 de septiembre de 2017	203.376,00
6 de octubre de 2017	200.004,00
6 de noviembre de 2017	196.597,00
6 de diciembre de 2017	193.154,00
6 de enero de 2018	189.676,00
6 de febrero de 2018	186.161,00
6 de marzo de 2018	182.609,00
6 de abril de 2018	179.020,00
6 de mayo de 2018	175.393,00
6 de junio de 2018	171.729,00
6 de julio de 2018	168.026,00
6 de agosto de 2018	164.284,00
6 de septiembre de 2018	160.503,00
6 de octubre de 2018	156.683,00
6 de noviembre de 2018	152.822,00
6 de diciembre de 2018	148.921,00
6 de enero de 2019	144.979,00
6 de febrero de 2019	140.996,00
6 de marzo de 2019	136.972,00
6 de abril de 2019	132.905,00
6 de mayo de 2019	128.795,00
6 de junio de 2019	124.643,00
6 de julio de 2019	120.447,00
6 de agosto de 2019	116.207,00
6 de septiembre de 2019	111.923,00
6 de octubre de 2019	107.594,00
TOTAL	8.322.906,00

4. Por la suma de **\$10.426.193.00**, por concepto de capital acelerado contenido en el título valor referenciado.

5. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de Octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso,



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería a la abogada **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 25 hoy 21 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 17 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2019-02007**

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se Decreta:

1. El embargo y retención de los dineros que el ejecutado CRISTIAN CAMILO PAEZ MAYORGA, posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTs o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios mencionados en el numeral 3° del escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

2. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue el ejecutado CRISTIAN CAMILO PAEZ MAYORGA, en virtud de la relación laboral que tiene con la POLICIA NACIONAL, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular. Oficiase al pagador de dicha entidad para que proceda de conformidad.

Limitense las presentes medidas a la suma de \$51.641.000.00.

3. El embargo del rodante de placa NTE-84D, denunciado de propiedad del ejecutado CRISTIAN CAMILO PAEZ MAYORGA. Oficiase a la Secretaría de Movilidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G. del P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro.

Por secretaría contabilícese el término de 30 días previsto en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 25 hoy 21 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario